

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ORDEN de 31 de mayo de 2021 por la que se convocan plazas de residencia para personas colaboradoras becarias en los centros residenciales docentes de A Coruña, Ourense y Vigo para el curso académico 2021/22 (código de procedimiento ED308A).

Los centros residenciales prestan un servicio que contribuye eficazmente a facilitar el acceso a la enseñanza postobligatoria no universitaria del alumnado que debe realizar sus estudios en localidad distinta a la del domicilio habitual. Y el normal funcionamiento de este tipo de centros, tanto en aspectos relacionados con el orden interno y la convivencia como en los relativos al desarrollo de acciones formativas complementarias, exige que el personal profesional que trabaja en la residencia cuente con el refuerzo de colaboradores, alumnado universitario que compatibiliza sus estudios con la labor de apoyo en la residencia.

La disposición final primera del Decreto 43/1989, de 2 de marzo, por el que se transforman los centros de enseñanzas integradas en institutos de educación secundaria y profesional en centros residenciales docentes (DOG núm. 62, de 31 de marzo), faculta a la Consellería de Cultura, Educación y Universidad para su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos,

DISPONGO:

CAPÍTULO I
Condiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

1. La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento (ED308A) para adjudicar plazas de residencia a personas colaboradoras becarias en los centros residenciales docentes de A Coruña, Ourense y Vigo para el curso académico 2021/22.

2. El número de plazas ofertadas es el siguiente:

Centro Residencial Docente de A Coruña: 18 plazas.

Centro Residencial Docente de Ourense: 6 plazas.

Centro Residencial Docente de Vigo: 6 plazas.



3. Las personas adjudicatarias de plazas de colaborador becario utilizarán los servicios de la residencia de forma gratuita, durante el período de funcionamiento en que esté abierta a los residentes.

Artículo 2. Requisitos personales y disponibilidad

1. La persona solicitante deberá tener los siguientes requisitos:

a) Dieciocho años cumplidos, o alcanzar esta edad dentro del año natural 2021.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la labor de apoyo en el desarrollo de la actividad diaria de la residencia.

2. La distancia entre el centro universitario donde curse los estudios y el centro residencial docente, así como los medios de comunicación existentes, deberán garantizar la disponibilidad en el horario en que tengan que realizar dicha labor de apoyo.

Artículo 3. Requisitos académicos

1. La persona solicitante deberá estar inscrita o matriculada en enseñanzas universitarias de grado, máster oficial, primero, segundo o tercer ciclo en una facultad, escuela superior, escuela universitaria o colegio universitario en el curso 2021/22.

2. Se consideran estudiantes en régimen de dedicación académica a tiempo completo los matriculados en el número de créditos indicado a continuación:

a) Estudios de grado: 60 créditos.

b) Estudios de primero y segundo ciclo: el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios (excepto los de libre elección) entre el número de años que lo compongan.

Estos solicitantes tendrán preferencia en la adjudicación de plazas.

3. No obstante, las personas solicitantes en situación de matrícula parcial podrán obtener plaza cuando estén matriculadas en el número mínimo indicado a continuación:

a) Estudios de grado: entre 30 y 59 créditos.



b) Estudios de primero y segundo ciclo: el 50 % de los créditos indicados en el apartado 2.b).

Artículo 4. *Incompatibilidades*

1. Las personas beneficiarias de plaza de colaborador becario no podrán realizar, mientras disfruten de esta, ningún tipo de trabajo remunerado.

2. Asimismo, será incompatible con estar en posesión o reunir los requisitos necesarios para obtener un título académico de nivel igual o superior al de los estudios que pretende realizar.

3. La condición de beneficiario será compatible con la obtención de ayudas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, excepto aquellas que tengan como componente el pago de gastos de comedor y/o residencia.

CAPÍTULO II

Criterios de baremo: económicos, académicos y otros méritos

Sección 1ª. Valoración de criterios económicos: renta y deducciones

Artículo 5. *Miembros computables de la unidad familiar*

1. La persona solicitante deberá indicar los miembros computables de la unidad familiar en la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* cubriendo el anexo II de esta orden.

2. Tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar:

a) El alumnado solicitante.

b) Las personas progenitoras no separadas legalmente ni divorciadas.

c) La persona que, por nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho o análoga, viva en el domicilio familiar con la persona progenitora.

d) Las hermanas y hermanos solteros menores de 25 años que dependan de las personas progenitoras, siempre que convivan en el domicilio familiar.

e) Las hermanas y hermanos mayores de 18 años con discapacidad siempre que convivan en el domicilio familiar.



3. Cuando la persona solicitante alegue que vive de forma independiente respecto de su unidad familiar deberá acreditar la disponibilidad de la vivienda (en propiedad, en alquiler...), que vive de forma efectiva en ella (recibos de luz, agua...) y que dispone de medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos. Si no justifica los extremos indicados, no se considerará probado, a los efectos de esta orden, la circunstancia de vida independiente.

4. No tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar:

a) La persona progenitora que no conviva habitualmente en el caso de separación legal o divorcio, excepto que durante la minoría de edad de la persona solicitante hubiera custodia compartida.

b) El agresor, en los casos de violencia de género constatada de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

Artículo 6. *Renta de la unidad familiar*

1. A los efectos de esta orden, la renta de la unidad familiar se obtendrá por la suma de las de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados según indican los números siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas; se computarán las rentas del ejercicio fiscal 2019.

2. Cuando el miembro computable presentase declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, la renta de la unidad familiar será la suma de la base imponible general (recuadro 435) y la base imponible del ahorro (recuadro 460); cuando no la presente, se tendrán en cuenta los ingresos de acuerdo con los datos tributarios facilitados por la Agencia Española de Administración Tributaria.

3. En los casos de separación legal o divorcio, se computan los ingresos de ambos progenitores si, durante la minoría de edad de la persona solicitante, hubo custodia compartida.

4. Los ingresos obtenidos por el nuevo cónyuge o pareja de hecho de la persona progenitora con la que conviva habitualmente la solicitante, se computan para calcular la renta de la unidad familiar.



5. En los casos de violencia de género quedan excluidos del cómputo los ingresos del agresor (artículo 38 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género).

Artículo 7. *Deducciones de la renta familiar*

Calculada la renta familiar según lo indicado, se aplicarán las deducciones siguientes:

1. 500 € por cada hermano, incluida la persona solicitante, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 750 € para familias numerosas de categoría especial, en ambos casos, siempre que convivan en el domicilio familiar.

2. 1.800 € por cada hermano, incluida la persona solicitante, que esté afectado de discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33 %, y 2.900 €, cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65 %.

3. 1.200 € por cada hermano, incluida la persona solicitante, que curse estudios postobligatorios, universitarios o no, siempre que resida fuera del domicilio familiar por razón de los estudios.

Artículo 8. *Umbral de renta y baremo*

1. Se tendrá en cuenta el umbral 2 fijado por el Real decreto 688/2020, de 21 de julio, del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por lo que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019/20 (Boletín Oficial del Estado núm. 199, de 22 de julio).

Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta y menor de 25 años, el umbral de la renta familiar se incrementará en el 20 %.

2. Atendiendo al porcentaje que represente la renta de la unidad familiar respecto de los umbrales calculados según el apartado anterior, se atribuirán las siguientes puntuaciones:

- a) Hasta el 50 %: 6 puntos.
- b) Hasta el 60 %: 5 puntos.
- c) Hasta el 70 %: 4 puntos.



- d) Hasta el 80 %: 3 puntos.
- e) Hasta el 90 %: 2 puntos.
- f) Hasta el 100 %: 1 punto.
- g) A partir del 100 %: 0 puntos.

Sección 2ª. Valoración del rendimiento académico

Artículo 9. Valoración del rendimiento académico

1. Para el alumnado matriculado por primera vez en estudios de grado en el curso 2021/22, se tendrá en cuenta la nota de acceso a los estudios universitarios.

2. Para el alumnado ya matriculado en enseñanzas universitarias, se tendrán en cuenta la nota media obtenida en el curso 2020/21. Cuando no cursase estudios en el curso 2020/21, se tendrá en cuenta a nota media del último curso que realizase.

3. La nota media será la media aritmética de las calificaciones numéricas finales obtenidas en el curso en la escala 0 a 10. Las materias no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.

4. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada materia se pondera en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula: $V = P \times N_{Ca} / N_{Ct}$.

V: resultado de la ponderación de la nota obtenida en cada materia.

P: puntuación de cada materia.

N_{Ca} : número de créditos que integran la materia.

N_{Ct} : número de créditos cursados computables.

La nota media final es la suma de los valores resultantes de la ponderación de la nota obtenida en cada materia.

5. En los planes de estudios organizados por materias, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de materias.



6. Únicamente se aplicará la siguiente tabla cando no existan cualificaciones numéricas,:

- a) Matrícula de honor = 10 puntos.
- b) Sobresaliente = 9 puntos.
- c) Notable = 7,5 puntos.
- d) Aprobado = 5,5 puntos.
- e) Suspenso, no presentado o no apto: 2,50 puntos.

Sección 3ª. Otros méritos: experiencia y conocimientos

Artículo 10. Experiencia y conocimientos

1. Para asegurar la mayor idoneidad de las personas solicitantes en el desarrollo de la labor de apoyo en la actividad de la residencia, la comisión les realizará una entrevista que versará sobre: a) la experiencia derivada de la participación en cursos y/o actividades educativas o formativas; b) conocimiento de lenguas extranjeras y/o de ofimática; c) experiencia adquirida en el trabajo de colaboración realizado en el centro residencial, con la finalidad de evaluar la aptitud o capacidad para el buen desempeño o ejercicio de la actividad de apoyo en la residencia, así como su actitud personal o disposición de ánimo (responsable, organizativo, conciliador, solidario...).

2. Estos méritos se acreditarán documentalmente. El resultado de la entrevista y la ponderación de los méritos se reflejará en un informe.

3. La puntuación máxima que se podrá otorgar la estos méritos es de 4 puntos.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la adjudicación de plaza en período ordinario

Artículo 11. Competencias

En la tramitación del procedimiento de adjudicación de plazas de residencia a personas colaboradoras becarias corresponderá la instrucción, al respectivo centro residencial docente y la valoración de los criterios de baremo, la resolución y publicación, a la comisión de valoración que a tal efecto se constituirá en cada centro residencial.



*Sección 1ª. Solicitud, plazo y documentación**Artículo 12. Presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación de la solicitud aquella en que sea realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. La solicitud deberá estar firmada por la persona solicitante e implicará que acepta las bases de la convocatoria, que reúne los requisitos exigidos en ella y que son ciertos todos los datos que constan en la solicitud.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes en período ordinario

El plazo de presentación de solicitudes en período ordinario será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria hasta el 6 de agosto de 2021.

Artículo 14. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (modelo normalizado anexo I) la siguiente documentación:

a) El anexo II (comprobación de datos de los miembros computables de la unidad familiar), en su caso.

b) Justificante de inscripción o matrícula en enseñanzas universitarias en el curso 2021/22.

c) El documento que acredite la nota de acceso a los estudios, en el caso del alumnado matriculado por primera vez en estudios de grado en el curso 2021/22.



d) El certificado oficial de las notas obtenidas en el curso 2020/21, en el caso del alumnado ya matriculado en enseñanzas universitarias; si no cursase estudios en el curso 2020/21, las notas del último curso que realizase.

e) Copia del libro de familia donde figuren todos los miembros computables. Si no tiene libro de familia o este no refleja la situación a la fecha de referencia indicada en el apartado 4, podrá justificarla utilizando, entre otros, los siguientes medios:

1º. Sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

2º. Informe de los servicios sociales o del órgano equivalente del ayuntamiento donde resida la familia.

f) Certificado de convivencia de la persona solicitante y los demás miembros computables de la familia en el mismo domicilio a la fecha de referencia indicada en el apartado 4 de este artículo.

g) Certificado de discapacidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar no expedido por la Administración autonómica.

h) Documentación justificativa de tener domicilio en propiedad o en alquiler y de disponer de los medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos, en caso de alegar independencia familiar y económica.

i) Cualquier otro documento que consideren conveniente.

2. La documentación complementaria se deberá presentar electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.



3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. Los documentos aportados deberán ser válidos y eficaces en el momento de su presentación, y reflejar la situación personal y familiar en la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, excepto la renta de la unidad familiar, que será la correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Artículo 15. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona solicitante o representante cuando sea menor de edad y del resto de los miembros computables de la unidad familiar.

Se consultarán además los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

b) Certificado de discapacidad de la persona solicitante y del resto de los miembros computables de la unidad familiar expedido por la Administración autonómica.

c) Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas por jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (equivale la discapacidad igual al 33 %), de la persona solicitante y del resto de los miembros computables de la unidad familiar.

d) Fallecimiento de la persona progenitora del alumnado solicitante.

En caso de que las personas interesadas (el alumnado solicitante y los miembros computables de la unidad familiar) se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario de solicitud (anexo I) y en el de comprobación de datos de los miembros computables de la unidad familiar (anexo II) y aportar los documentos.

2. Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar a consultar:



a) Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en su defecto, certificado tributario de imputaciones del ejercicio 2019, de la persona solicitante y del resto de los miembros computables de la unidad familiar.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 16. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 17. *Falta de justificación de requisitos y/o de criterios de baremo*

La comisión de valoración podrá requerir la documentación complementaria que considere necesaria, para constatar la concurrencia de los requisitos y de los criterios de baremo. La falta o insuficiente justificación de un requisito impedirá obtener la plaza, y cuando la omisión o deficiente justificación afecte a un criterio de baremo, se le atribuirá en este 0 puntos.

Artículo 18. *Publicación de los actos*

Después de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicarán en la página web y/o en el tablón de anuncios del respectivo centro residencial docente los listados provisionales y definitivos previstos en esta orden con las indicaciones necesarias para gestionar el procedimiento.

Artículo 19. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad del artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta



a disposición de las notificaciones a su cuenta de correo electrónico y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 20. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

Sección 2ª. Comisión de valoración

Artículo 21. *Comisión de valoración: composición y funciones*

1. La comisión de valoración se constituirá en cada centro residencial docente y estará formada por:



- a) Presidente/a: la persona titular de la dirección del centro residencial.
- b) Vocales: el/la jefe/a de residencia; un/una educador/a o profesor/a de actividades.
- c) Secretario/a: un/una funcionario/a del centro.

2. A la comisión le corresponderá valorar los criterios de baremo asignando las puntuaciones y las demás funciones atribuidas en esta orden.

*Sección 3ª. Listados provisionales, definitivos, adjudicación de plazas
y listado de suplentes*

Artículo 22. Publicación de los listados de puntuaciones provisionales de las personas admitidas y relación de las excluidas

1. Antes del 28 de agosto de 2021 (este incluido), la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios o en la página web del respectivo centro el listado de puntuaciones provisionales de las personas admitidas (la total por orden descendiente, y la desglosada correspondiente a criterios económicos, rendimiento académico y otros méritos), y la relación provisional de personas excluidas, indicando la causa.

2. Las personas solicitantes podrán formular reclamación ante la comisión de valoración en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Las reclamaciones formuladas se entenderán estimadas o desestimadas mediante la publicación de los listados definitivos.

Artículo 23. Publicación de los listados de las puntuaciones definitivas, de la relación de personas excluidas, de la adjudicación de plazas y del listado de suplentes

1. Antes del 10 de septiembre de 2021 (este incluido), la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios o en la página web del centro el listado de puntuaciones definitivas de las personas admitidas (la total por orden descendente, y la desglosada correspondiente a criterios económicos, rendimiento académico y otros méritos), la relación definitiva de personas excluidas y la relación de suplentes.

Asimismo, publicará la relación de personas adjudicatarias, que remitirá a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos a los efectos de expedir la correspondiente credencial.



2. Frente a estas resoluciones de la comisión de valoración, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Cultura, Educación y Universidade en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del centro residencial.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de adjudicación de plaza en período extraordinario

Artículo 24. *Solicitudes y tramitación*

1. Cuando hecha la adjudicación de plazas en período ordinario sigan existiendo plazas vacantes, el centro residencial abrirá un plazo de presentación de solicitudes en período extraordinario entre el 13 y el 17 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

2. La tramitación de estas solicitudes se ajustará a lo establecido en los artículos anteriores, excepto en lo relativo a las fechas y plazos, que serán los siguientes:

- a) Publicación del listado provisional: el 24 de septiembre de 2021 (este incluido).
- b) Plazo para formular reclamación: hasta el 28 de septiembre de 2021 (este incluido).
- c) Publicación del listado definitivo y de la adjudicación de plaza: el 1 de octubre de 2021 (este incluido).

CAPÍTULO V

Obligaciones de las personas colaboradoras becarias y causas de pérdida de la plaza

Artículo 25. *Obligaciones de las personas colaboradoras becarias*

Las personas colaboradoras becarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Residir en el centro residencial docente.
2. Colaborar en el desarrollo de las tareas y actividades relacionadas con acciones formativas complementarias durante el período de funcionamiento en que esté abierto a los residentes.
3. En su condición de colaboradora ante el resto de las personas residentes, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las normas de régimen interno, las normas de convivencia y los horarios que permitan el normal desarrollo de la vida residencial.



Artículo 26. Causas de pérdida de la plaza

1. Las personas colaboradoras becarias podrán perder la plaza:

a) Por no incorporarse al centro residencial en la fecha de inicio de su actividad, excepto causa de fuerza mayor debidamente justificada.

b) Por no residir los días lectivos en el centro residencial, excepto causas debidamente justificadas.

c) Por inexactitud o falsedad en los datos o en la información aportada, cuando afecte a la concurrencia de requisitos exigidos en la convocatoria.

d) Por inexactitud o falsedad en los datos o en la información aportada cuando, afectando a criterios de baremo, la puntuación otorgada en ese criterio fuese determinante de la adjudicación de la plaza.

e) Por incumplimiento de las normas de régimen interno del centro residencial, o del deber de vigilar el cumplimiento por parte de los residentes, cuando se trate de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia o conductas leves contrarias a la convivencia, descritas respectivamente en los artículos 15 y 16 de la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa.

Artículo 27. Procedimiento

1. Ante un incumplimiento de las indicadas obligaciones, la dirección del centro residencial le dará audiencia a la persona interesada y le advertirá expresamente por escrito que, en caso de reiteración, se incoará el procedimiento.

2. Si la persona colaboradora incurre de nuevo en incumplimiento de las indicadas obligaciones, la dirección del centro iniciará el procedimiento concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente alegaciones, documentos o justificaciones que considere convenientes. A la vista de estas, o transcurrido el plazo concedido, solicitará informe motivado a la junta de residencia.

3. A continuación, la persona titular de la dirección del centro dictará resolución.

4. Frente a esta resolución, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Cultura, Educación y Universidad en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.



Disposición adicional primera. *Período de funcionamiento de los centros residenciales docentes*

1. El período de funcionamiento de los centros residenciales docentes coincidirá con el calendario escolar que la consellería competente en materia de educación apruebe y publique en el *Diario Oficial de Galicia* para el curso 2021/22. En todo caso, el centro residencial permanecerá cerrado a partir de 30 de junio de 2022.

2. Asimismo, permanecerán cerrados los fines de semana (desde el viernes por la tarde al domingo por la noche), tal y como establezcan las normas de régimen interno del centro.

Disposición adicional segunda. *Deber de confidencialidad*

El personal que preste servicios en los centros residencias docentes que, con motivo del desarrollo de sus funciones, acceda a datos personales y económicos del alumnado y de las familias, quedará sujeto al deber de confidencialidad y a la legislación sobre protección de datos.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Cultura, Educación y Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha (artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Santiago de Compostela, 31 de mayo de 2021

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación y Universidad




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA,
 EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE RESIDENCIA A PERSONAS COLABORADORAS BECARIAS EN CENTROS RESIDENCIALES DOCENTES	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED308A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------


DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS PERSONALES		
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	LUGAR DE NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="radio"/> FEMENINO <input type="radio"/> MASCULINO	<input type="text"/>

DATOS ACADÉMICOS
TÍTULO QUE POSEE
<input type="text"/>
ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2020/21
<input type="text"/>
CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL CURSO 2020/21
<input type="text"/>
CENTRO EN EL QUE REALIZÓ LOS ESTUDIOS
<input type="text"/>
ESTUDIOS QUE REALIZARÁ EN EL CURSO 2021/22
<input type="text"/>
CENTRO EN EL QUE ESTÁ INSCRITO/A O MATRICULADO/A
<input type="text"/>
OTROS CONOCIMIENTOS Y TÍTULOS (musicales, deportivos, etc.)
<input type="text"/>

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: mkhd1gf4-ehy5-pfd4-jxf1-agvkkka1s41s3


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA,
 EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que acepta las bases de la convocatoria.
2. Que reúne los requisitos exigidos en ella.
3. Que son ciertos todos los datos que constan en la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Anexo II (comprobación de datos de los miembros computables de la unidad familiar), en su caso
- Justificante de inscripción o matrícula en enseñanzas universitarias en el curso 2021/22
- Documento que acredite la nota de acceso a los estudios (alumnado matriculado por primera vez en estudios de grado en el curso 2021/22)
- Certificado oficial de las notas obtenidas en el curso 2020/21 (alumnado ya matriculado en enseñanzas universitarias); si no cursase estudios en el curso 2020/21, o de las notas del último curso que realizase
- Copia del libro de familia donde figuren todos los miembros computables

Si no tiene libro de familia o si este no refleja la situación familiar, podrá acreditar el número de miembros de la familia utilizando, entre otros, alguno de los siguientes medios:

- Sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del/de la menor
- Informe de los servicios sociales o del órgano equivalente del ayuntamiento donde resida la familia
- Certificado de convivencia de la persona solicitante y de los demás miembros computables de la familia que residan en el mismo domicilio
- Certificado de discapacidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar no expedido por la Administración autonómica
- Documentación justificativa de tener domicilio en propiedad o en alquiler y de disponer de los medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos, en caso de alegar independencia familiar y económica

OTRA DOCUMENTACIÓN:

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.			ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante			<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante			<input type="checkbox"/>
MARQUE EL RECUADRO CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la persona solicitante expedido por la Administración autonómica			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (equivale a discapacidad igual al 33 %)			
<input type="checkbox"/> Fallecimiento de la persona progenitora del alumnado solicitante:			
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR Y DÍA DEL FALLECIMIENTO	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
			<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS			AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.			
Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en su defecto, del certificado tributario de imputaciones del ejercicio 2019			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE**ANEXO I**
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

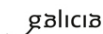

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación y Universidad. Secretaría General Técnica.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable, en concreto en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. En su caso, el consentimiento de la persona interesada.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación integral y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 31 de mayo de 2021 por la que se convocan plazas de residencia para personas colaboradoras becarias en los centros residenciales docentes de A Coruña, Ourense y Vigo para el curso académico 2021/22 (código de procedimiento ED308A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de  Xacobeo 21-22Centro Residencial Docente de  SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO II



COMPROBACIÓN DE DATOS DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

ED308A - ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE RESIDENCIA A PERSONAS COLABORADORAS BECARIAS EN CENTROS RESIDENCIALES DOCENTES

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por una de las personas progenitoras, tutor/a o representante legal. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		ME OPONGO A LA CONSULTA	
		<input type="checkbox"/>			DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad expedido por la Administración autonómica o <input type="checkbox"/> Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o equivalente de clases pasivas ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			SENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS En caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. Nivel de renta 2019 ⁽²⁾	AUTORIZO LA CONSULTA <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
		<input type="checkbox"/>			DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad expedido por la Administración autonómica o <input type="checkbox"/> Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o equivalente de clases pasivas ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			SENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS En caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. Nivel de renta 2019 ⁽²⁾	AUTORIZO LA CONSULTA <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
		<input type="checkbox"/>			DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad expedido por la Administración autonómica o <input type="checkbox"/> Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o equivalente de clases pasivas ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>			SENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS En caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. Nivel de renta 2019 ⁽²⁾	AUTORIZO LA CONSULTA <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	

1. Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (equivalente a discapacidad igual al 33%).
2. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en su defecto, del certificado tributario de imputaciones del ejercicio 2019.

ANEXO II
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación y Universidad. Secretaría General Técnica.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable, en concreto en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. En su caso, el consentimiento de la persona interesada.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación integral y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

Lugar y fecha

 , de de